

843257 1272

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaria Municipal

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN  
NACIONAL FORESTAL (CONAF) Y LA  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

CONCHALI, 20 MAY 2025

DECRETO EXENTO N° 584

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 194 de fecha 29.04.2025 Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; Memorándum N° 405 de fecha 25.04.2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 175 de fecha 17.04.2025, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato: y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Cooperación fecha 03 de marzo del año 2025, suscrito entre la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, representada por su Director de la Región Metropolitana, don RODRIGO ANDRÉS ILLESCA ROJAS y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada por su Alcalde don RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES, cuyo objetivo es promover acciones en conjunto y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, con CONAF mediante el "PROGRAMA DE ARBORIZACIÓN", con vigencia al 31.12.2028.

El Convenio de Cooperación enumerado del 1 al 4, que se aprueba por el presente decreto, forma parte integrante de éste.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

  
CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
Secretaria Municipal

  
RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí

  
DIRECTOR  
(S)

RVF/CMA/jec. -

TRANSCRITO A:

Corporación Nacional Forestal. (San Pio X N° 1475, Providencia)

Control - Jurídico - Finanzas - DIMAO

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE,  
ASEO Y ORNATO.

MEMORANDUM N.º 194 /25

CONCHALI, 29 DE ABRIL 2025

DE : VALERIA CUEVAS FORNE  
DIRECTORA (S)  
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO

A : MARCELO GAETE HERRERA  
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

A través del presente y junto con saludar a usted, envío documento visado, referente a solicitud del memorándum N°405/2025.

Saluda atentamente a usted,



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECTORA  
DIMAOS

VALERIA CUEVAS FORNÉ  
DIRECTORA (S)  
DIRECCIÓN MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO

VCF/pvs

DISTRIBUCIÓN.

- Archivo

ID: 840648

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI CORRESPONDENCIA
30 ABR 2025
HORA ASESORIA JURIDICA

08/05/25. -



**MEMORÁNDUM N° 405 /2025**

DMAO

**MAT.-:** Indica osbervación, según se indica.

**ANT.-:** Memorándm N°175/2025, DIMAO.-

Conchalí, 25 de Abril de 2025.

**DE :** MARCELO GAETE HERRERA  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA.

**A :** VALERIA CUEVAS FORNÉ.  
DIRECTORA (S) DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO.

---

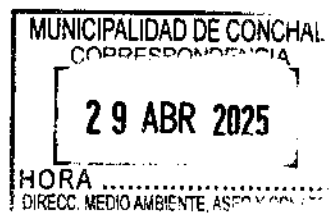
De conformidad a su ANT., y previo a la visación por esta Dirección del convenio remitido; a través del presente, se efectúa devolución de los 3 ejemplares para que proceda a la visación de cada página de ellos.

Sin otro particular; saluda cordialmente

  
MARCELO GAETE HERRERA  
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

MGH/ACS/acs.

CC: Archivo.





**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO**

**MEMORANDUM N° 175 /25**

CONCHALI, 17 abril 2025

DE: DIRECCIÓN MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

A: MARCELO GAETE HERRERA  
DIRECTOR JURÍDICO

REF: Convenio de colaboración

Junto con saludar y en atención a la tramitación del convenio de colaboración entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Nacional Forestal (CONAF), se remite para vuestra revisión documento en 2 copias en formato original ya firmado por el Director Regional de CONAF Sr. Rodrigo Illesca.

Se agradece su tramitación para la firma del Sr. Alcalde y correspondiente acto administrativo, y así enviar a Conaf para la ejecución de los proyectos.

Saluda atentamente a usted,



**VALERIA CUEVAS FORNÉ**  
**DIRECTORA (s)**

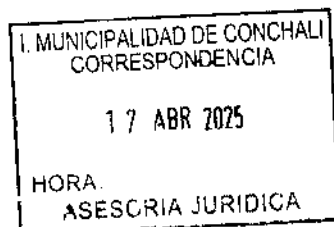
**DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO**

VCF/MBS/mco

Distribución:

- ✓ Jurídico
- ✓ Administración Municipal
- ✓ Alcaldía
- ✓ Archivo

839082





**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**



En Santiago, el 3 de marzo de 2025, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Director Regional Sr. **Rodrigo Andrés Illesca Rojas**, Cédula Nacional de Identidad N° **13.047.367-9**, ambos documentos en San Pío X 2475, comuna de Providencia, Santiago, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Conchalí**, Rut **69.070.200-2** representada legalmente por su **Alcalde Don René De la Vega Fuentes**, ambos domiciliados en **Av. Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí**, se expone y conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** La misión institucional de CONAF es contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

**SEGUNDO:** La **Municipalidad de Conchalí**, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de **Conchalí**. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada ley, la **Municipalidad de Conchalí** en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y cultura, salud pública y la protección del medio ambiente y el turismo, el deporte y la recreación.

**TERCERO:** El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través del "Programa de Arborización" incrementar el arbolado urbano y/o peri-urbano, según corresponda, en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general.

**CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de:

- Promover los beneficios del arbolado urbano y peri-urbano, según corresponda, en la comuna de **Conchalí**.
- Sensibilizar a la comunidad respecto a la importancia del urbano y peri-urbano, según corresponda, y los beneficios que brindan los árboles para las actuales y futuras generaciones en la comuna de **Conchalí**.

**QUINTO:** Para avanzar con este objetivo, la Corporación, en la medida que su presupuesto y disponibilidad de personal lo permita, podrá aportar:

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la arborización urbana, sean estas actividades presenciales y/o virtuales, de selección de especies, además del apoyo a la propuesta de diseño del espacio que se pretende arbolar en el caso que sea necesario, de acuerdo a la solicitud de la **Municipalidad Conchalí**.





- La entrega de plantas, árboles y/o insumos necesarios para el establecimiento del espacio arbolado, según lo permita su disponibilidad y cuando se considere necesario.
- Medios materiales y profesionales según su disponibilidad regional y provincial, para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.
- Pondrá a disposición de la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** los lineamientos gráficos del Programa para su aplicación en avisos publicitarios y otros elementos comunicacionales que use el beneficiario relativos única y exclusivamente a la promoción y difusión de la iniciativa de plantación, que implique el uso del Logo sólo y exclusivamente cuando se trate de campañas de carácter social, campañas de difusión, campañas de educación o campañas relativas al proyecto.
- Colaborar en conjunto con el municipio, en la organización y ejecución de una actividad pública de carácter protocolar y participativa donde se dé a conocer dicho acuerdo y a quienes beneficia. Para ello CONAF podrá participar en el desarrollo de la invitación, guión y locución de la ceremonia la cual será sancionada entre ambas partes.
- Desarrollar un artículo de carácter noticioso y/o informativo, que será publicado en el sitio web de CONAF y redes sociales, dependiendo del interés público de la noticia. Así como también darlo a conocer a los medios de comunicación masiva si corresponde.

**SEXTO:** Por su parte a la **Municipalidad de Conchalí**, le corresponderá:

- Presentar una propuesta de proyecto de arbolado en bienes nacionales de uso público y/o en recintos bajo la administración del municipio, mediante una ficha de proyecto que proporcionará CONAF, identificando la población objetivo y quienes serán los actores claves del proyecto.
- Indicar quién se hará cargo de la plantación y mantención de los espacios arbolados. En el caso que la mantención de los espacios arbolados esté a cargo de un tercero, CONAF podrá solicitar una carta de compromiso firmada por ambas partes (municipio y de quien se hará cargo de la mantención).
- Gestionar la plantación de los árboles recibidos por parte de CONAF en base a las propuestas de proyectos de arborizaciones presentadas.
- Entregar una ficha de resultado de plantación de cada proyecto de arborización ejecutado. Adicionalmente, entregar un informe anual de sobrevivencia en base a un formato y plazos de acuerdo al programa anual de trabajo.
- Fomentar y desarrollar las actividades de asistencia técnica necesarias para contribuir al cuidado y buen desarrollo de los árboles plantados y establecidos.
- Aportar los medios materiales y profesionales que indique, para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa, según se estime pertinente.
- Dar a conocer, al menos, en un medio institucional (página web, twitter, revista institucional, boletín, etc.) la donación entregada por **CONAF Región Metropolitana**, mediante el "Programa de Arborización", identificando el proyecto en cuestión, sus objetivos, beneficiarios directos y número de árboles entregados por parte de CONAF.
- Considerar la participación de **CONAF Región Metropolitana** en todos los actos o ceremonias relativas al convenio de cooperación, a fin de dar a conocer los objetivos y beneficios del "Programa de Arborización".
- El municipio podrá identificar a través de una placa, letrero o similar, la plantación del proyecto asociado al convenio, la cual debe incorporar el logo institucional (CONAF) y el logo "Programa de Arborización"
- Incorporar en cada una de las informaciones, noticias, actos, ceremonias y/o herramientas gráficas (papelería, revistas institucionales, boletines, etc.) que den cuenta del proyecto de la institución, la mención acerca del aporte de **CONAF Región Metropolitana** en la donación de árboles, mediante el "programa de Arborización".
- La institución firmante del convenio no puede utilizar bajo ninguna circunstancia el logo de CONAF y el logo del "Programa de Arborización" para fines comerciales y publicitarios asociados a ganancias y ventas de productos. Sin embargo, podrá hacer uso de ellos en el caso de que la institución solicite patrocinio en alguna campaña de carácter social y que sea





relativa a la misión y lineamientos de CONAF, lo que deberá ser informado con anticipación a fin de contar con la autorización correspondiente.

**SÉPTIMO:** CONAF y la **Municipalidad de Conchalí**, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas y/o periurbanas, según corresponda, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

**OCTAVO:** Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, profesionales, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

**NOVENO:** Las plantas, árboles e implementos para la plantación que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibido que sean destinados para otros fines. Las plantas donadas serán plantadas en las direcciones señaladas en las fichas de proyectos que son complementarias a este convenio.

**DÉCIMO:** Para lograr una adecuada planificación, coordinación y ejecución de las actividades de este convenio, ambas partes elaborarán un programa de trabajo anual.

**DÉCIMO PRIMERO:** Ambas partes designarán un (a) coordinador (a), según se requiera, quienes deberán implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio, en la medida que su presupuesto y disponibilidad de personal lo permita. En el caso de CONAF la contraparte será el (la) Jefe (a) del Departamento de Conservación de Ecosistemas Boscosos y Xerófitos o a quien designe, y en el caso de la **Municipalidad de Conchalí**, la contraparte será el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato o el Departamento más adecuado, o a quien designe, para la correcta ejecución de los trabajos técnicos que se desarrollen en el marco de este convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, un mes de anticipación. En todo caso las labores que se estuvieren convenidas y en ejecución deberán terminarse.

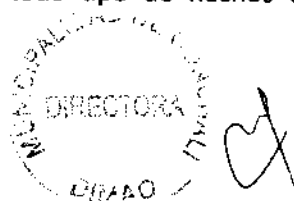
**DÉCIMO TERCERO:** Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y se deberá dejar constancia de estas por escrito. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría de la República en el ámbito administrativo.

**DÉCIMO QUINTO:** En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 3 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 1 de ellos en poder de la **Municipalidad de Conchalí** y 2 en poder de **CONAF**.

**DÉCIMO SEXTO:** Que las partes con el fin de promover una adecuada implementación del presente Convenio establecen las siguientes obligaciones recíprocas:

- Respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación arbitraria.
- Respetar y promover entre trabajadores/as de CONAF y el municipio comportamientos acorde con las disposiciones legales vigentes en Chile, evitando todo tipo de hechos de carácter





irregular, malos tratos, hostigamiento o acoso entre los trabajadores/as de ambas partes del convenio.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería de don René De La Vega Fuentes para representar a la **Municipalidad de Conchalí** consta en el **Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales Comuna de Conchalí del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana** de fecha **03 de diciembre de 2024**. La personería de don **Rodrigo Andrés Illesca Rojas** para representar a la **Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana**, consta en **Resolución N° 308/2022**, de fecha **19 de abril de 2022** de la **Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal**, reducida a escritura pública con fecha **3 de mayo de 2022** en la notaría de **Don Juan Ricardo San Martín Urrejola** y anotada en su repertorio con el **Número 13.742. – 2022**, correspondiente al nombramiento del Director Regional.



**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD CONCHALÍ**  
**RUT 69.070.200-2**



**RODRIGO ANDRÉS ILLESCA ROJAS**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**  
**RUT 61.313.000-4**

